

# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE PUBLICIDAD Y PATROCINIO CON ENTIDAD DEPORTIVA SIN ÁNIMO DE LUCRO

## **1.** Introducción:

AUSSA como Cía. comprometida con la sociedad incluye dentro de su actividad en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa el fomento de la Actividad Física y el Deporte, con el protagonismo de la persona para que pueda desarrollarse libremente y garantizando la igualdad de oportunidades y la del respeto hacia la diversidad de los demás, favoreciendo la práctica y la difusión de la Actividad Física y el Deporte como herramienta para la inclusión, la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, saludable y de la calidad de vida; la participación y total integración en la sociedad de los colectivos marginados y de las personas con cualquier tipo de discapacidad; promoción activa y participativa en el deporte como elemento determinante en la utilización del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea y su implantación como factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye a la igualdad entre los ciudadanos, desarrollando los mismos de manera principal y preferente en la juventud.

## **2.** OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

La presente ETEA tiene como objeto la adjudicación de un Contrato de patrocinio publicitario que tiene la consideración de privado, por un periodo de 1 año más dos posibles prorrogas de 1 año cada una.

El objeto del Contrato viene constituido por el patrocinio publicitario de la imagen de la AUSSA y APPARKYA a través de su inserción en material y uniformidad del Club Deportivo que participe en diferentes Divisiones de Fútbol, así como resto de competiciones oficiales.

Dicha contratación englobará los términos y condiciones establecidos en las presentes especificaciones técnicas y administrativas, así como en la oferta adjudicataria y en las demás condiciones acordadas con AUSSA.

## **3.** PRESUPUESTO.

El presupuesto base de licitación de 3.000.-€ /año (IVA NO INCLUIDO) y será un precio total anual por toda la actividad publicitaria y de patrocinio que se lleve a cabo.

## **4.** NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene naturaleza privada y está excluido de la aplicación de las instrucciones internas de contratación de AUSSA, en virtud de lo previsto en el artículo 1.10 de las mismas, en relación con el artículo 6.1.a) de la LCSP, al tratarse de un contrato que incluye entre sus condiciones que se realice con una entidad sin ánimo de lucro. Se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por las normas internas de la Cía., y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado.

El Contrato de patrocinio es un Contrato de los denominados "atípicos", que se encuentra regulado en la Ley 24/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (LGP), modificada por la Ley 29/2009, de 30 de diciembre por la que se modifica el régimen jurídico legal de la competencia desleal y de la publicidad, de difusión publicitaria y de creación publicitaria.

El artículo 22 de la LGP lo define como "aquel contrato en que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador".

## **5. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.**

La presente especificación de condiciones técnicas y administrativas revestirá carácter contractual al igual que la oferta del adjudicatario y el documento de formalización del contrato de patrocinio, que se ajustará al contenido del presente ETEA, cuyas cláusulas prevalecerán sobre la oferta adjudicataria.

## **6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación es el Director Gerente de AUSSA, sin perjuicio de la delegación de facultades que realice.

## **7. PERFIL DEL CONTRATANTE.**

El perfil de contratante de AUSSA es accesible a través de su Web institucional ([www.aussa.com](http://www.aussa.com)) donde se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de AUSSA, la presente ETEA, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad. En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional en el domicilio de AUSSA, sito en el C/ Julio Cesar 3, 2º planta, modulo 3, de Sevilla.

## **8. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.**

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración

responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

A fin de garantizar la libre competencia y el principio de confidencialidad para preservar los legítimos intereses empresariales, no podrán concurrir personas naturales o jurídicas por si misma o que formen parte de un grupo de empresas, cuya actividad profesional entre en competencia con la de la empresa contratante y en concreto, cuya actividad profesional sea la explotación de aparcamientos en edificios, la explotación de estacionamiento en superficie o servicios de inmovilización y retirada de vehículos en municipios, o pertenezcan a un grupo o posean participación en empresas cuya actividad profesional sea alguna de las descritas.

#### **9. SOLVENCIA TÉCNICA EXIGIBLE.**

Solvencia técnica: El licitador deberá acreditar que se trata de una Entidad Deportiva sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas.

#### **10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Recibido el archivo con la documentación del licitador y finalizado el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de este y a la comprobación y calificación de la declaración responsable, así como del resto de documentos. El contrato se adjudicará a la Entidad Deportiva sin Ánimo de Lucro que acredite la capacidad y solvencia exigidas para presentar una oferta.

Una vez comprobada que la documentación es correcta será valorada la oferta presentada en el plazo máximo de 5 días hábiles.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación citada en el punto anterior, efectuará la adjudicación a la oferta, teniendo en cuenta el referido criterio de alcance de los retornos publicitarios y de la actividad de integración y apoyo a colectivos desfavorecidos.

AUSSA se reserva el derecho a seleccionar la oferta que considere más idónea en su conjunto y a declarar desierta la contratación, sin que por tal motivo se genere derecho de clase alguno a los ofertantes.

#### **11. ANUNCIO DE LICITACIÓN.**

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de AUSSA, donde se mantendrá hasta el fin del plazo que se señale en el anuncio para la presentación de ofertas.

## **12. MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PUBLICIDAD Y PATROCINIO**

La documentación requerida se presentará incluyendo lo siguiente:

- Propuesta económica según el modelo fijado en el Anexo I que se acompaña junto a la presente ETEA.
- Declaración responsable según el modelo fijado en el Anexo II que se acompaña a la presente ETEA.
- Certificado actual de la entidad bancaria o Alta de Terceros, que acredite formalmente la titularidad de la cuenta bancaria a nombre del Patrocinado.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social:
  - Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales.
  - Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones ante esta.

La Entidad Deportiva sin Ánimo de Lucro, deberá presentar una memoria de un máximo de 2 páginas, donde se exponga de manera detallada:

- Proyecto Deportivo de la entidad, en el que se recogerá:
  - Datos entidad.
  - Objetivos del patrocinio.
  - Calendario de competición y acciones sociales a realizar.
  - Detalle y especificaciones de cada uno de los retornos establecidos, incluyendo imágenes.
  - Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad.
  - Datos del capital social de la entidad en cuanto a número de socios/abonados,
  - asistencia media a sus competiciones, seguidores en redes sociales, visitas a su página web, etc.
- La actividad deportiva que realizan y el público al que se dirigen.
- El número de deportistas federados y no federados que se encuentran inscritos en dicha Entidad Deportiva
- Si realizan alguna acción de Responsabilidad Social y el número de personas beneficiarias de dicha acción, así como el colectivo desfavorecido al que pertenecen.
- La actividad de patrocinio que llevarán a cabo y la difusión que dichas acciones tendrá.

## **13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las proposiciones se presentarán por e-mail en la dirección [compras@aussa.com](mailto:compras@aussa.com) hasta el 15 de julio del 2024 a las 14.00h.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la presente ETEA, sin salvedad o reserva alguna.

## **14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Se incluirá en ficheros independientes la siguiente documentación: A):

Documentación complementaria

1. Los documentos que acrediten la personalidad y capacidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, más una fotocopia legitimada notarialmente del D.N.I. del licitador o de su representante.
2. Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Anexo II).
3. La documentación relativa a la solvencia técnica según lo indicado en el punto 9 de la presente ETEA

B): Proposición técnica

Contendrá la información y documentación técnica, que tendrá el contenido siguiente:

Memoria técnica donde se exponga de manera detallada los contenidos recogidos en el punto 13 que permitan su valoración conforme a los mismos.

C): Proposición económica

Se incluirá la aceptación de la cantidad destinada al contrato que se licita según el modelo de oferta económica que se adjunta, Anexo I.

## **15. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Se seleccionará la oferta más adecuada, tras valorar los diversos proyectos teniendo en cuenta los criterios recogidos en el epígrafe 14 .

## **16. FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO/CONTRATO**

El adjudicatario queda obligado a suscribir la ETEA en muestra de aceptación, firmando todas las páginas, así como el pedido o el contrato según proceda.

## **17. FORMAS DE PAGO.**

La facturación se realizará en dos plazos, el 50% en el mes de noviembre y el otro 50% en el mes de febrero del año siguiente. AUSSA abonará el importe de estas facturas respetando siempre el vencimiento máximo legal.

## **18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, en relación a aquellos datos a los que se

tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este contrato y la posterior ejecución del mismo. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la vigencia del contrato.

El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

#### **19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

El adjudicatario no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad, quedando expresamente prohibida la cesión de créditos a terceros.

#### **20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del adjudicatario de los requerimientos que hubieran sido notificados por AUSSA.
4. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario.
5. La apreciación, por la Dirección de AUSSA, de negligencia, desinterés o mala voluntad, por parte del adjudicatario, en realizar el servicio.
6. La falta de formalización del contrato.
7. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en la ETEA o en el contrato.
8. La finalización o terminación por cualquier causa de contrato o concesión que origine la necesidad que da lugar a la ETEA, en su caso.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AUSSA.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por AUSSA de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

## **21. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO**

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento del mismo, se rescindirá el contrato, no procediendo la aplicación de otras penalizaciones.

## **22. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El conocimiento, de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil.

Las partes se someten al fuero territorial de los Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero territorial al que pudieran voluntariamente acogerse.

En Sevilla, a 10 de julio de 2024



### ANEXO I

D./Da. \_ con residencia en \_ ( \_ ) calle no\_, N.I.F./N.I.E. no\_ actuando en nombre propio (o como representante legal de la entidad \_ con NIF no y domicilio social en \_ ( \_ ^ calle \_ ns \_), e informado de las condiciones del Contrato de Patrocinio Publicitario de AUSSA para el año 2024-25, con posible prórroga a los años 2025-26 y 2026-27, me comprometo a llevar a cabo la ejecución de los servicios descritos en la ETEA y en el Proyecto presentado por la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000.-€), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, más el IVA que corresponda.

Todo ello de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y Administrativas (ETEA) cuyo contenido conozco y acepto sin reservas, y en particular enterado de las obligaciones sobre protección del medio ambiente, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales contenidas en la normativa vigente/ en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndome a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación, cuando sea requerido para ello y en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.

En, ..... a .....de ..... de .....

Fdo.:





ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA HACIENDA ESTATAL Y DE LA CCAA ANDALUCÍA.

D ..... con DNI: ....., en nombre y representación de la empresa ..... en calidad de ..... con C.I.F:.....

DECLARA:

Que la empresa/entidad a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Hacienda estatal y autonómica, CCAA Andalucía.

En ....., a .... de ..... de 20...

Fdo.: .....